



Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Caloto, Cauca

AUTO INTERLOCUTORIO DE FAMILIA No. 402
PROCESO 19 142 31 84 001 2022 00003 00

Caloto Cauca, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Para lo que en derecho corresponda, pasa a Despacho el presente proceso de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, propuesta mediante apoderada por el señor JOSE YILBEL ORTIZ PAREJA, en contra de la señora DERLIN VIVIANA SANABRIA GARCIA.

CONSIDERACIONES:

Mediante memorial que precede, la señora apoderada de la parte demandante, aporta al plenario la certificación del saldo de la deuda a cargo del demandante, señor JOSE YILBEL ORTIZ PAREJA, con corte a la fecha de disolución de la sociedad conyugal, tal y como se le había solicitado mediante proveído del 13 de abril de 2023, por tal razón se hace necesario fijar nuevamente fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos de que trata el artículo 501 del CGP, por remisión expresa del artículo 523 de la misma obra.

Se citará a los interesados mediante el presente proveído para que concurran a la audiencia convocada.

Se ordenará a los apoderados de las partes, para que con antelación no inferior a cinco (5) días a la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia, se remitan al correo electrónico institucional del juzgado j01prfamcaloto@cendoj.ramajudicial.gov.co, los escritos contentivos de los inventarios y avalúos que se verbalizarán en la audiencia, ya sean individuales o de común acuerdo, con la advertencia de que, tanto los activos como los pasivos, deben observar las exigencias del artículo 501 del CGP.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALOTO CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha y hora para la realización de la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes y deudas de la sociedad conyugal conformada por los señores JOSE YILBEL ORTIZ PAREJA y DERLIN VIVIANA SANABRIA GARCIA, el día miércoles trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023), a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.).

SEGUNDO: CITAR a las partes mediante el presente proveído para que concurran virtualmente a la diligencia convocada.

TERCERO: ORDENAR a los apoderados de las partes, para que con antelación no inferior a cinco (5) días a la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia, se remitan al correo electrónico institucional del juzgado (j01prfamcaloto@cendoj.ramajudicial.gov.co), los escritos contentivos de los inventarios y avalúos que se verbalizarán en la audiencia, ya sean individuales o de común acuerdo, con la advertencia de que, tanto los activos como los pasivos, deben observar las exigencias del artículo 501 del CGP.



Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Caloto, Cauca

CUARTO: RECORDAR que la diligencia aquí dispuesta se llevará a cabo de manera virtual, previo envío, por parte del juzgado, del link para su conexión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'H' and 'F' followed by 'D. C.', enclosed within a circular stamp.

HÉCTOR FABIO DELGADO CARDONA